



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Resolución de Sala Plena N° 41-2014-SP-P-CSJCA-PJ.

Cajamarca, 25 de setiembre de 2014.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

LA SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

VISTO: El acta de sesión de Sala Plena ordinaria del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 25 de setiembre de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 311-2013-P-CSJCA-PJ, de fecha 27 de diciembre de 2013, el Presidente de esta Corte Superior de Justicia, resuelve declarar a los ganadores del Concurso Público y Abierto N° 04-2013-UE- Cajamarca, para cubrir plazas vacantes y presupuestadas sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, así como a los elegibles a los cuales se les ha asignado plazas vacantes en dicho concurso.

Segundo: Mediante Oficio N° 2410-2014-GRHB-GG-PJ, Gilberto Saravia Munayco, Gerente de Recursos Humanos y Bienestar (e) de la Gerencia General del Poder Judicial, realiza un informe respecto a la asignación de plazas vacantes a postulantes con la calidad de elegibles en el Concurso Público N° 004-2013-UE-CAJAMARCA, sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, señalando cual es la correcta aplicación del inciso c) del artículo 53° del Reglamento para el desarrollo de los Concurso Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 038-2012-C E-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, solicitando que se disponga la remisión de los actuados a la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia, para que en su condición de superior jerárquico declare la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa N° 311-2013-P-CSJCA-PJ, haciendo presente que los servidores Jessica Emperatriz Pajares Comettant, Alcides Vargas Miranda, Rosa Edith Chumacero Aguilar, Cinthya Eveling Mondragón Rebaza, Nadhia Patricia Mejía Marchan, Mariela Eulalia Díaz Mori, Fernando Tedis Pichen Díaz y Diana Vanesa Valderrama Sandoval, deberán volver a los cargos que venían desempeñando en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

antes de la emisión de la Resolución Administrativa N° 311-2013-P-CSJCA-PJ, indicando que en el caso del señor Luis Alberto Sánchez Centurión que ingresó a laborar en mérito a dicha resolución se deberá disponer lo que corresponda. Asimismo, solicitó que se ordene a quien corresponda se efectúe la revisión respecto a las asignaciones de plazas vacantes y presupuestadas en casos similares, a fin de evitar que un trabajador, postulante y/o administrativo plantee nulidad, o se declare una nulidad de oficio que pueda generar responsabilidad administrativa y funcional

Tercero: De la revisión de los documentos del Concurso Público y Abierto N° 03-2013-UE-CAJAMARCA, se advierte que la Comisión Permanente de Selección de Personal de esta Corte Superior de Justicia para el año 2013, encargada de la conducción de dicho Concurso, acordó por unanimidad asignar plazas vacantes a postulantes en calidad de elegibles, en el puesto u otro equivalente al que postularon, y con Resolución Administrativa N° 293-2013-P-CSJCA-PJ, de fecha 10 de diciembre de 2013, el Presidente de esta Corte Superior de Justicia, resuelve declarar a los ganadores, así como a los elegibles a los cuales se les ha asignado plazas vacantes en dicho concurso.

Cuarto: En el inciso c) del artículo 53° del Reglamento para el Desarrollo de los Concurso Públicos de Selección de Personal en el Poder Judicial, se establece respecto a la proclamación de ganadores en plazas vacantes sometidas a concurso: *“(...) la Comisión Permanente de selección realizará las siguientes acciones: (...) c) Elaborar el cuadro de méritos conformados por candidatos que hayan alcanzado o superado la nota mínima aprobatoria (65 puntos), estableciéndose una lista de elegibles, cuya vigencia será de seis (06) meses, y de presentarse vacancia en el puesto u otro puesto equivalente al que postuló podrá ser elegido para cubrir el puesto, según estricto orden de mérito”.*

Quinto: Siendo que los Concursos Públicos y Abiertos N° 03-2013-UE-CAJAMARCA, y N° 04-2013-UE-CAJAMARCA, realizados en esta entidad, concluyeron el 10 de diciembre de 2013 y el 27 de diciembre de 2013, respectivamente, no se aplicó el inciso c) del artículo 53° del reglamento referido, conforme lo señala el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar (e) de la Gerencia General del Poder Judicial en el oficio N° 2410-2014-GRHB-GG-PJ, de fecha 22 de julio de 2014, por cuanto en el mes de noviembre del año 2013 el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, en esa fecha, establecía un criterio distinto al indicado en



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

el oficio N° 2410-2014-GRHB-GG-PJ; tal como puede apreciarse del oficio N° 4209-2013-GPEJ-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2013, elaborado por Jaime Gómez Valverde, Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dirigido al Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, en esa fecha, en donde se indica que los que no resulten ganadores del Concurso Público N° 002-2013-UE-San Martín pueden ocupar plazas vacantes en lugares distintos a las sedes a las que postularon, de presentarse vacancia en el puesto u otro equivalente al que postularon en estricto orden de mérito, citando el inciso c) del artículo 53° del Reglamento para el Desarrollo de los Concurso Públicos de Selección de Personal en el Poder Judicial. (Anexo 01).

Por tales consideraciones, estando a lo previsto por el inciso 6 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y con la abstención del Juez Superior, Oscar Gilberto Vásquez Arana (Presidente de Corte), por haber integrado la Comisión Permanente de Selección de Personal de esta Corte Superior de Justicia para el año 2013, y haber expedido las Resoluciones Administrativas N° 293-2013-P-CSJCA-PJ, y N° 311-2013-P-CSJCA-PJ, **RESUELVE POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado en el oficio N° 2410-2014-GRHB-GG-PJ por el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar (e) de la Gerencia General del Poder Judicial, al no configurarse ninguna causal de nulidad establecida en el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y en consecuencia **CONFIRMAR** las Resoluciones Administrativas N° 293-2013-P-CSJCA-PJ, y N° 311-2013-P-CSJCA-PJ, expedidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en el extremo que se asignan plazas vacantes a candidatos elegibles en los Concursos Públicos y Abiertos N° 03-2013-UE-CAJAMARCA, y N° 04-2013-UE-CAJAMARCA, realizados en esta entidad, respectivamente

SEGUNDO: COMUNÍQUESE lo resuelto a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, y del Diario Judicial para su publicación y fines de ley.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

-Anexo 1: Copia de oficio N° 4209-2013-GPEJ-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2013, elaborado por Jaime Gómez Valverde, Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

LUIS AMILCAR RUIZ VIGO
PRESIDENTE (e)
Corte Superior de Justicia de Cajamarca